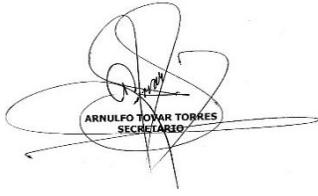


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 1 de diciembre de 2020.

A Despacho informando que se aporta avalúo catastral del inmueble cautelado, acatando requerimiento en auto precedente.



ARNULFO TORAR TORRES  
SECRETARIO

Auto Interlocutorio N° 1182  
Rad. 2019-00020-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución hipotecario promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA INÉS ARBOLEDA.

La demandante entidad demandante a través de su apoderado judicial, aportó el avalúo del inmueble trabado en esta litis identificado con matrícula inmobiliaria 106-10563, de propiedad de la ejecutada MARTHA INÉS ARBOLEDA, por valor de \$110.645.450 lo que realizó a través de profesional competente, al considerar que el avalúo catastral no es idóneo.

Así mismo, acatando requerimiento del despacho, se aportó el correspondiente certificado y avalúo catastral del predio.

Consecuente con lo anterior, hay lugar a correr traslado del avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria 106-10563, presentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, obrante de folio 71 a 87 y así se decidirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Del anterior dictamen presentado por el demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que presente sus observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 num.2 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 160 del 07 de diciembre de 2020**



ARNULFO TORAR TORRES  
SECRETARIO